

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



04 de marzo de 2025



RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD EN 2025.

Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2025 (BOE nº 54 de 4 de marzo de 2025).

Orden FOM/3218/2009, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. (BOE nº 288 de 30 de noviembre de 2009).

OBJETO

Ayuda para el abandono de la actividad de transporte por carretera en <u>régimen de</u> <u>concurrencia competitiva</u> del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.

BENEFICIARIOS

Transportistas autónomos por carretera.

Requisitos generales:

- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incursas en alguno de los supuestos de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado.



- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f. Tener la **residencia fiscal** en un país o territorio calificado reglamentariamente como **paraíso fiscal**.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- 2. Sin perjuicio de la facultad de la División de Coordinación y Apoyo a la Innovación del Transporte por Ferrocarril y Carretera para exigir la presentación de otros documentos y de la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial o documento administrativo, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el número anterior se hará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario, excepto en el caso de la prohibición contenida en el apartado e) que exigirá la presentación de certificación administrativa.

Requisitos relacionados con la actividad de transportista:

- a. Tener una edad superior o igual a 58 años o haberle sido declarada una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- b. Ser titular, en el momento de la solicitud de una autorización vigente de transporte público de mercancías o de viajeros en autobús con un máximo de 3 copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo total de 3 copias. En ningún caso se considerará vigente una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- c. Haber sido titular, de forma ininterrumpida durante los 10 últimos años, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de 3 copias, o bien de ambas igualmente con un máximo total de 3 copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo que no supere 3 meses. Se entenderá, a estos



efectos, que han estado vigentes las autorizaciones caducadas por falta de visado que estén rehabilitadas en el momento de presentación de la solicitud. La autorización que dé lugar al otorgamiento de la ayuda deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención.

Las autorizaciones de transporte público de mercancías de ámbito nacional, comarcal o local para vehículo con capacidad de tracción propia, incluidas las de la clase TD, de que fuera titular el beneficiario con anterioridad al 16/04/2017, se computarán como copias de una misma autorización. Idéntico tratamiento tendrán las autorizaciones de ámbito autonómico que hayan sido convalidadas de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Orden FOM/734/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera.

Las autorizaciones de transporte público de viajeros en autobús de ámbito nacional, comarcal o local referidas a vehículo concreto de que fuera titular el beneficiario con anterioridad al 1/07/1998, se computarán como copias de una misma autorización.

Cuando una autorización de transporte público de mercancías de ámbito limitado se hubiera convertido en autorización autonómica y, posteriormente, de nuevo en autorización de ámbito limitado, se considerará como si en todo momento se tratase de la misma autorización.

- d. Estar dados de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social los últimos 10 años de forma ininterrumpida, permitiéndose únicamente una sola interrupción por un plazo que no supere 3 meses.
 - En los supuestos de solicitantes afectados por una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista, el referido plazo de 10 años se computará desde que ésta les hubiese sido reconocida.
- e. Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, procediendo a la renuncia de todas las autorizaciones de transporte público y de actividades auxiliares y complementarias del transporte de que fuera titular, obligándose a devolver las ayudas obtenidas y los correspondientes intereses en caso de reiniciarla.



f. No haber desaprovechado otras ayudas por el abandono de la actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento en los 3 años anteriores, por haber renunciado a ellas o no haber aportado la documentación necesaria para su cobro.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- b) La mayor edad de los transportistas que las soliciten.

Ponderación de criterios:

- En primer lugar, se dará preferencia a quienes dispongan de dicha resolución de incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- En cuanto a los demás beneficiarios, se elaborará una relación por orden descendente de edad. En caso de coincidencia en la fecha de nacimiento entre dos o más solicitantes, de tal manera que el desempate sea determinante para adquirir o no la condición de beneficiario, las solicitudes se ordenarán en función del número total de días cotizados en alta como autónomo reflejado en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social; teniendo prelación en el otorgamiento de la ayuda los solicitantes con mayor tiempo cotizado.

OTROS DATOS DE INTERÉS

Límite de edad de los solicitantes.

La edad mínima para solicitar estas ayudas es de 63 años sin existir límite superior de edad. Esta edad mínima no se exige a los solicitantes que dispongan, en el momento de la presentación de la solicitud, de una resolución que determine la fecha de efectos de la



aprobación de la pensión por incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista.

Vigencia de las autorizaciones de transporte.

Al menos una de las autorizaciones de transporte público de que sea titular el solicitante debe estar en vigor en el momento de presentación de la solicitud y hasta que se renuncie a ella por resultar beneficiario de la ayuda o, en su caso, en la fecha de aprobación de la pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez que recoja la Resolución correspondiente.

CUANTÍA

- a. Si el beneficiario tuviera una edad inferior a 65 años, 5.300 euros por cada 6 meses completos que le falten para cumplir la edad de 65 años. El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio en que se otorgan las ayudas. Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.
- Por la autorización o autorizaciones de transporte público de que fuera titular, 30.000 euros.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 5 de marzo al 4 de abril de 2025

La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la siguiente dirección:

https://sede.transportes.gob.es/areas-actividad/transporte-terrestre/ayudassubvenciones-sector-transporte-terrestre/ayudas-abandono-sector-transporte-carretera

MÁS INFORMACIÓN

contacta@upta.es

6